

DECRETO N° 005/13

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes efectuado por el Dr. Alfredo Cosme Squitieri a su cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte, con fundamento en razones personales y de salud, por el período comprendido entre los días 07 a 23 inclusive de Enero de 2013, y que se instrumenta mediante nota de fecha 07 de Enero de 2013 dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Lo disposiciones contenidas en los arts. 14, 15, 16, 17, 18, 19, siguientes y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 2103/08 y arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

La falta de designación de Secretario Letrado en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas local.-

La necesidad de reasumir el ejercicio de la potestad sancionatoria correspondiente al Poder de Policía Municipal en el territorio de esta localidad de Capilla del Monte, para la hipótesis de que se acuerde la licencia solicitada por el Dr. Alfredo Cosme Squitieri a su cargo antes aludido.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez Administrativo Municipal de Faltas de esta Localidad es un funcionario que pertenece al Departamento Ejecutivo Municipal de Capilla del Monte.-

Que el Sr. Intendente Municipal, en su carácter de Jefe Superior de la Administración, es el órgano de gobierno competente para entender en la petición de licencia ut-supra citada.-

Que no existen motivos para no acordar la licencia requerida en el término de su extensión y bajo la modalidad propuesta por el peticionante, es decir, sin goce de haberes.-

Que como consecuencia del otorgamiento de la licencia referenciada, se configura una de las hipótesis previstas por el art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 2103/08, pero sin que puedan ser suplidas las funciones del Sr. Juez Administrativo Municipal de Faltas en el aspecto administrativo por el Secretario Letrado del citado Juzgado de Faltas, en tanto dicho funcionario no ha sido designado.-

Que por esta causa, y por el período comprendido entre los días 07 a 23 de Enero inclusive de 2013, resulta necesario no paralizar el ejercicio de la potestad sancionatoria correspondiente al Poder de Policía Municipal, en tanto se deben sustanciar la eventual producción de nuevos sumarios por contravenciones municipales y continuar con el impulso del procedimiento administrativo aquellos sumarios que se encuentran en la etapa de instrucción a la fecha.-

Que por aplicación de las facultades y atribuciones acordadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 49, inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, corresponde al mismo, ejercer el Poder de Policía Municipal con facultades para imponer multas, disponer demolición de construcciones, clausura y desalojo de los inmuebles; disponer secuestros decomisos y destrucción de objetos; aplicar penas de arresto y demás sanciones fijadas por Ordenanzas, salvo los casos que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas.-

Que en el caso sub-lite, la imposibilidad del ejercicio de las precitadas funciones por el único Juez Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte, con fundamento en la licencia acordada por este acto, impone la reasunción de las mentadas facultades por el Sr. Intendente Municipal en su carácter de Juez Administrativo de Faltas subrogante, y hasta tanto se reintegre a su cargo el Dr. Alfredo Cosme Squitieri.-

Por ello y disposiciones legales citadas, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

D E C R E T A

Artículo 1º- OTORGASE la licencia sin goce de haberes al Dr. Alfredo Cosme Squitieri a su cargo de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte, por el período comprendido entre los días 07 a 23 de Enero inclusive del año 2013.-

Artículo 2º.- REASUMASE por parte del titular del Departamento Ejecutivo Municipal de la Localidad de Capilla del Monte, el ejercicio del Poder de Policía Municipal, con todas las atribuciones que le confiere el art. 49, inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2103/08 y sus modificatorias, que reglamenta el ejercicio del referido Poder de Policía; hasta tanto se reintegre a sus funciones de Juez Administrativo Municipal de Faltas, el Dr. Alfredo Cosme Squitieri.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 07 de Enero de 2013.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES

GUSTAVO A. SEZ

SEC. GOB.

INTENDENTE MUNICIPAL